DNCP/DNC N° 5877 / 2016

Asunción, 17 de marzo de 2016

Señor
Dr. Oscar Alfredo Martinez
Unidad operativa de Contrataciones
Gobernación de Boquerón
PRESENTE:

REF: ID 304184 – LPN "CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON" - Expediente: 302574 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se recomienda agregar días de visitas al sitio de obras, como mínimo 3, tal como se menciona en las Instrucciones a los oferentes.
- Solicitamos indicar como se aplicaran los criterios de desempate para oferentes en consorcio conforme a los criterios ya establecidos.
- Atendiendo que la garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser mediante una póliza de seguro, solicitamos la convocante eliminar la mención No Aplica e indicar las condiciones del mismo en la Sección IV CGC 6.1.1.
- En la Sección V clausula novena, solicitamos aclarar que la mención **No Aplica** corresponde solo a la garantía de anticipo.
- Para la calificación de la Capacidad financiera Sección VII inciso F, utilizar los ejercicios 2012, 2013 y 2014 según lo establecido en la Sección II, por ser estos los 3 últimos ejercicios cerrados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Ramírez
DNC - DNCP

IVAN VEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GB